



Actualización de preguntas frecuentes sobre el Gafete electrónico de identificación expedido por la ANAM

A TODA LA COMUNIDAD DE COMERCIO EXTERIOR y ADUANAL:

En seguimiento a las gestiones realizadas por ésta Confederación para aclarar la interacción de los Gafetes de identificación expedidos por la Agencia Nacional de Aduanas de México (ANAM) y aquellos expedidos por el SAT, hacemos de su conocimiento que mediante **oficio núm. 400-01-00-00-00-2023-3095**, la Dirección General de Modernización, Equipamiento e Infraestructura Aduanera de la ANAM nos ha indicado que, el pasado **28 de mar de marzo actualizó el apartado de las preguntas frecuentes**, mismas que podrán ser consultadas en la siguiente liga: <https://anam.gob.mx/preguntas-frecuentes/>

Entre las principales aclaraciones realizadas vía preguntas frecuentes se destacan las siguientes:

- **1. ¿Mi gafete VUCEM seguirá vigente?**
El GUI tramitado a través de la VUCEM es requerido para las operaciones que se presentan a los carriles de PITA y no operan con Aviso de Cruce
- **7. En caso de que no se haya seleccionado adecuadamente la aduana de “enrolamiento” ¿cómo se puede corregir esa situación y cuál es el procedimiento a seguir?**
Debe cancelar la cita y gestionar una nueva con los datos correctos, para lo cual puede apoyarse en la “Guía rápida del módulo de gafetes de identificación de aduanas” publicada en la siguiente dirección electrónica: anam.gob.mx/gafetes-de-identificacion/
- **10. ¿Existe algún documento o medio donde pueda consultar el procedimiento para la obtención del gafete de identificación?**
Sí, en las direcciones electrónicas anam.gob.mx correspondiente al Portal de la ANAM y anam.gob.mx/boletines-tecnicos-informativos_2022/, sitio en el que se encuentran publicados los boletines técnico informativos. Adicionalmente la información referente a los gafetes electrónicos de identificación de aduanas se encuentra publicada en la siguiente dirección: anam.gob.mx/gafetes-de-identificacion/
- **12. Para el ingreso a los recintos fiscales y fiscalizados, ¿Será valido identificarse indistintamente con los gafetes vigentes emitidos por el Servicio de Administración Tributaria o los expedidos por ANAM?**
No, para el ingreso, identificación y permanencia dentro de los recintos fiscales y

fiscalizados el único gafete válido será el gafete electrónico de identificación de aduanas, emitido por la Agencia Nacional de Aduanas de México

A su vez, en esta misma actualización se da a conocer por primera vez la **Guía rápida del módulo de Gafetes de Identificación de Aduanas** versión 1.0, la cual como su nombre lo indica, contienen una descripción breve y precisa para el uso del módulo de gafetes ANAM, misma que abarca desde el registro del usuario hasta la descarga del acuse:



[Guia_rapida_Citas_Gafetes_v1_0.pdf](#)

Para mayores detalles también podrán consultar las Circulares CAAAREM No. G-0065/2023¹ y G-0052/2023¹, en las que la ANAM dio a conocer la actualización de los Lineamientos aplicables a la generación de los gafetes de referencia.

Las dudas y comentarios relacionados con la presente Circular, podrán ser remitidos a la **Dirección Operativa** mediante los correos electrónicos: lucy.castillo@caaarem.mx y alexis.sanchez@caaarem.mx

ATENTAMENTE

RUBEN DARIO RODRIGUEZ LARIOS
DIRECTOR GENERAL
RUBRICA

[LRV/LNCC/AESH](#)

Todos los derechos reservados. El material puede estar registrado y protegido por derechos de autor, se permite la reproducción, por cualesquier medio -incluido los electrónicos- con fines no comerciales, de los contenidos (texto e imágenes) que aparecen en esta web, siempre que se reproduzca en su totalidad, se respete la integridad de los mismos, se hagan conforme a las buenas prácticas, así como que se cite expresamente la fuente y nombre del autor.